



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====
FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 51/17, caratulado "S/ SOLICITA INVESTIGACIÓN", en el marco del cual se investigan ciertos hechos sucedidos en el ámbito de la Dirección General de Coordinación de Defensa Civil, vinculados con la designación irregular de un agente en el cargo de Director de Administración y Finanzas (fs. 1/9).

En tal sentido, se expone que se habría procedido a designar al agente Aldo Néstor Ybañez, Legajo N° 14808069/00, en el cargo de Director de Administración y Finanzas, mediante un simple memorándum interno (Memorandum N° 1/17) y, además, respecto de un cargo que se hallaría ocupado por otra agente del área, la Sra. Yanina Vanesa Retamar, Legajo N° 32135995/00.

Recibida la mentada presentación, por Nota F.E. N° 371/17 (fs. 10), se le solicitó al Sr. Secretario de Estado de Seguridad, Sr. Ezequiel Eduardo Murray, que remitiera documentación vinculada con la denuncia en trato, así como un informe en el que se haga saber cuál es el cargo que en la actualidad ocupan los agentes Ybañez y Retamar dentro de la estructura de la Dirección General de Coordinación de Defensa Civil aprobada por el Poder Ejecutivo, indicando, en cada caso, la

fecha en la que fueron designados en sus respectivos cargos, así como la fecha en la que hubieran cesado, de corresponder.

El pedido fue respondido por Nota S.E.S. N° 1377/17 (fs. 24/25), que vino acompañada con la documental agregada a fs. 11/23, en la que se brindó el informe solicitado.

Con la documentación reunida, me encuentro en condiciones de expedirme sobre la presentación que dió origen a las presentes actuaciones.

Al respecto, es dable comenzar por señalar que conforme surge del Decreto N° 1794/16, que aprobó la estructura política y orgánica de la Secretaría de Estado de Seguridad, en el ámbito de aquel órgano funciona la Secretaría de Protección Civil que se integra, a su vez, con la Dirección General de Coordinación de Defensa Civil (cfr. Anexo II), órgano, este último, que tiene a su cargo, entre otras, a la Dirección de Administración y Finanzas (fs. 17).

En dicho marco, se observa que mediante la Resolución S.E.S. N° 426/17 (fs. 20/21), del 6 de julio del corriente, se designó en el cargo de Directora de Administración de la Dirección General de Coordinación de Defensa Civil, a la agente Yanina Vanesa Retamar, Legajo N° 32135995/00.

Ahora bien, de la documentación reunida surge también que, con posterioridad al dictado de dicho acto, el pasado 2 de octubre, la Directora General de Coordinación de Defensa Civil emitió el Memorandum N° 1/17, mediante el cual dispuso poner *"...en conocimiento de TODOS los agentes, dependientes de la Dirección General de Coordinación de Defensa*



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====
FISCALÍA DE ESTADO

Civil, que en virtud del reordenamiento institucional que se lleva a cabo en esta Dirección General, resulta necesario nombrar a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas al agente Aldo Néstor YBAÑEZ, legajo N° 14808069/00" (fs. 23). Dicho memorándum fue comunicado a los empleados del área el mismo día mediante la Circular N° 14/17 (fs. 4).

Sobre el punto y ante el requerimiento efectuado desde esta Fiscalía, argumentó el Sr. Secretario de Estado de Seguridad que el agente Ybañez había sido designado, con carácter temporal, por la Directora General de Coordinación de Defensa Civil, en el cargo de Director de Administración y Finanzas en razón de que su titular, la agente Retamar, se hallaba de licencia, pero que actualmente no ocupaba cargo alguno (fs. 24/25).

Sobre ello, debo advertir al referido funcionario y, por su intermedio, especialmente, a la Directora General de Coordinación de Defensa Civil, que fue la que emitió el Memorandum N° 1/17, que el instrumento elegido para suplir la ausencia de la Directora de Administración y Finanzas durante el período por el que duró su licencia resulta, a todas luces, ilegítimo.

Ello por dos motivos. En primer lugar, en razón de que la Directora General de Coordinación de Defensa Civil carece de competencia para designar personal en dicho cargo.

Es que si la Directora de Administración y Finanzas fue designada por vía de una resolución emitida por el Sr. Secretario de Estado de Seguridad (Resolución S.E.S. N° 426/17), por el principio de paralelismo de las formas y competencias, sólo podría ser removida del cargo y suplida en éste por vía de otra resolución emitida por esa misma autoridad, salvo que el Sr. Secretario hubiera delegado su competencia, pero esta circunstancia no se acreditó en estas actuaciones.

A ello, cabe añadir que si lo que se procura es evitar la parálisis de ciertos trámites de relevancia como consecuencia de que el titular del órgano haga usufructo de las licencias que le corresponden por ley, el instrumento al que cabe acudir no es el de designar a otro individuo, superponiendo designaciones y, menos aún por vía de un memorándum.

En su caso lo que correspondería, según se estime más conveniente, es hacer uso de la herramienta de la delegación de firma para la suscripción de ciertos actos y/o del establecimiento de un régimen de subrogancias para determinados cargos de dirección, que deberá ser aprobado por la autoridad competente.

Finalmente, y sin perjuicio de lo dicho hasta aquí, del examen de las constancias adunadas a estas actuaciones se visualiza que la Resolución S.E.S. N° 426/17 adolece de un defecto pasible de ser corregido mediante una rectificación de error material, puesto que allí se expresa que la agente Retamar fue designada en el cargo de "Directora de Administración" dependiente de la Dirección General de Coordinación de Defensa



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

=====

FISCALÍA DE ESTADO

Civil cuando lo correcto, teniendo en cuenta la efectiva denominación que se dió a dicho cargo en el Decreto N° 1794/16, era indicar que fue designada en el de "Directora de Administración y Finanzas", por lo que deberá proceder el Sr. Secretario de Estado de Seguridad a enmendar aquel acto, arbitrando, asimismo, las medidas del caso para que no vuelvan a repetirse en el futuro situaciones como la descripta.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento, sólo resta materializar las conclusiones arribadas en el presente, emitiendo a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Secretario de Estado de Seguridad y, por su intermedio, de la Directora General de Coordinación de Defensa Civil.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 13 /17.

Ushuaia, 14 NOV 2017

VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 51/17, caratulado "S/
SOLICITA INVESTIGACIÓN"; y

CONSIDERANDO

Que en el marco del expediente del visto tramita la investigación de ciertos hechos sucedidos en el ámbito de la Dirección General de Coordinación de Defensa Civil

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 13 /17 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Advertir al Sr. Secretario de Estado de Seguridad y, por su intermedio, a la Sra. Directora General de Coordinación de Defensa Civil, que el Memorándum N° 1/17, elegido para suplir la

ausencia de la Directora de Administración y Finanzas durante el período por el que duró su licencia resulta ilegítimo. Ello por los motivos expuestos en el Dictamen F.E. N° 13 /17

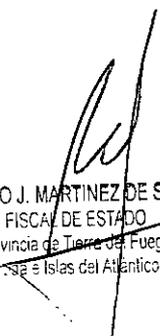
ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Sr. Secretario de Estado de Seguridad y, por su intermedio, a la Sra. Directora General de Coordinación de Defensa Civil, que a los fines de evitar la parálisis de trámites de relevancia como consecuencia de que el titular de un órgano haga usufructo de las licencias que le corresponden por ley, corresponderá, según se estime más conveniente, acudir a la herramienta de la delegación de firma para la suscripción de ciertos actos y/o al establecimiento de un régimen de subrogancias para determinados cargos de dirección, que deberá ser aprobado por la autoridad competente. Ello de conformidad con lo señalado en el Dictamen F.E. N° 13 /17.

ARTÍCULO 3°.- Indicar al Sr. Secretario de Estado de Seguridad que la Resolución S.E.S. N° 426/17 adolece de un defecto que debiera ser corregido mediante una rectificación de error material, sustituyéndose el término "Directora de Administración" por el de "Directora de Administración y Finanzas". Ello conforme lo expresado en el Dictamen F.E. N° 13 /17.

ARTÍCULO 4°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 13 /17, notifíquese al Sr. Secretario de Estado de Seguridad y, por su intermedio, a la Directora General de Coordinación de Defensa Civil, y remítase al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 57 /17

Ushuaia, 14 NOV 2017


VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur